



Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP
Iquitos, 14 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 0767-2017-DGA-UNAP, presentado el 11 de agosto de 2017, por el director general de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con los que da trámite del Adicional n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, de la obra: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la Ciudad Universitaria de Zungarococha de la UNAP – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto", con código SNIP n.º 2234583;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública n.º 034-2016-UNAP-1, de fecha 15 de diciembre del año 2016, se dio la buena pro a favor de la empresa Consorcio Vía Unap y con fecha 26 de diciembre del año 2016, se firmó el Contrato de obra n.º 004-2014-GRL/GRI, con un valor contratado de S/6'731,800.95 (Seis millones setecientos treinta y un mil ochocientos y 95/100 soles), sin IGV, bajo el sistema a precios unitario, teniendo un plazo de ejecución de 240 días calendario, con fecha de Inicio de la obra para el 03 de enero de 2017 y fecha de término contractual de la obra para el 30 de agosto de 2017;

Que, los antecedentes del Adicional n.º 01, están registrados en las anotaciones del cuaderno de obra, motivo por el cual se detalla los asientos respectivos:

Mediante Asiento n.º 123, del cuaderno de obra de fecha 20 de abril de 2017, el residente realiza la consulta: "el día de hoy se hace entrega a la supervisión, para su conocimiento y fines, del estudio de suelos complementario del tramo I y II de la obra, donde se observa y confirma mayores profundidades de sobre excavación de las consideradas en el expediente técnico, reafirmando la necesidad de ejecutar el adicional pertinente. Por lo que se eleva a consulta para opinión de quien corresponda, acerca del estudio de suelos que se ha realizado para determinar las zonas contaminadas del terreno de fundación del área de la caja de vía de la obra. (...);

Que, con Carta n.º 037/2017-CVU, de fecha 20 de abril de 2017, el contratista entrega al supervisor de obra el estudio de suelos donde se identifican las zonas críticas de las vías y que al efectuarse las calicatas se identificaron los materiales orgánicos que se encuentran en estas zonas;

Que, mediante Carta n.º 007-CZ-2017/vías UNAP, de fecha 25 de abril de 2017, el supervisor de obra, presenta las consultas planeadas por el contratista en el asiento n.º 127 del cuaderno de obra, sustentando sus consultas con un estudio de mecánica de suelos en el tramo I y II, en concordancia al artículo n.º 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015 EF, y que se debe trasladar dichas consultas al proyectista para su opinión correspondiente, debido a que esto va a generar adicional de obra;

Que, mediante Carta Notarial n.º 012-2017-OGI-UNAP, se remitió las consultas sobre ocurrencias de obras al proyectista, la cual no hubo respuesta de éste;

Que, mediante Memorando n.º 061-2017-OGI-UNAP, de fecha 26 de abril de 2017, el jefe de la Oficina General de Infraestructura (OGI), remite al supervisor de planta sobre ocurrencias en obras planteado por el contratista, referido a que el terreno natural de proyecto está contaminado el cual sustenta a través de estudio de mecánica de suelos;

Que, mediante Carta Múltiple n.º 001-2017-UNAP-OGI, de fecha 11 de mayo de 2011, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a través de la Oficina General de Infraestructura, notifica al contratista y supervisor de la obra, elaborar el expediente técnico del adicional de obra n.º 01, en virtud a que no hay respuesta del consultor quien elaboró el expediente técnico; y de conformidad con los dispuesto en el 8vo. párrafo del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud,



complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico”;

Que, mediante Carta n.º 41-2017-CSGMM, del 31 de mayo de 2017, el Consorcio Vía Unap, remite el Expediente del Adicional n.º 01, en la que se contempla el adicional por sobre excavación y adicional por mayores metrados, con un costo de Adicional de obra n.º 01 de S/2'344,980.93 (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y 93/100 soles), con una incidencia de 34%;

Que, mediante Informe n.º 06-2017-CZ, de fecha 16 de junio de 2017, el supervisor de obra, en respuesta a la Carta n.º 41-2017-CSGMM, remite el informe relacionado al Adicional de obra n.º 01 y Deductivo vinculante n.º 01, concluyendo que el Adicional de obra n.º 01 presentado por el contratista fue reformulado por la supervisión en función a que se han eliminado trabajos que eran parte de dicho adicional y que ya fueron ejecutados por el contratista sin autorización; además que el Adicional de obra n.º 01 comprende mayores metrados y sobre excavación no contempladas en el expediente técnico, que tiene un monto total de S/658,471.74 (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno y 74/100 soles) y que a consecuencia del cambio de cantera se ha generado un Deductivo de obra n.º 01 Vinculante, por el monto de S/175,967.56 (Ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete y 56/100 soles). Asimismo, el expediente del Adicional de obra n.º 01 corresponde a la solución técnica económica aprobada para el cumplimiento de las metas del proyecto, para lo cual se requiere contar antes de su ejecución con la aprobación por parte de la máxima autoridad de la Entidad. El adicional de obra por mayores metrados es por mejora del expediente técnico y por errores en el cálculo de los metrados y el adicional de obra por sobre excavación no consideradas en el expediente técnico, son por deficiencias en el estudio de mecánica de suelos ejecutados en el tramo I. El presupuesto adicional n.º 01 está conformado en su totalidad por partidas del expediente técnico y está elaborado con costos del expediente técnico contractual. En consecuencia, el monto del Adicional de obra n.º 01 menos el Deductivo de obra n.º 01 Vinculante asciende a la suma de S/482,504.18 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cuatro y 18/100 soles), con una incidencia de 7.1675%, lo que pone en consideración de la Entidad para su revisión, informe y aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando n.º 081-2017-OGI/UNAP de fecha 16 de junio de 2017, el jefe de la Oficina General de Infraestructura, solicita al supervisor de planta realizar un informe respecto al adicional de obra n.º 01 - Deductivo vinculante n.º 01;

Que, mediante Informe Técnico n.º 035-2017-UNAP/OGI/CDB, de fecha 16 de junio de 2016, el supervisor de planta de la OGI, concluye que es procedente aprobar el expediente técnico del Adicional de obra n.º 01, por la suma de S/658,471.74 (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno y 74/100 soles), así como el presupuesto deductivo vinculante por la suma de S/175,967.56 (Ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete y 56/100 soles) por sustento técnico legal y recomienda la opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP y la certificación presupuestaria a la Oficina correspondiente;

Que, mediante Informe Legal n.º 325-2017-OAL-UNAP, del 18 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP recomienda, previa certificación de crédito presupuestario favorable, aprobar el Adicional de obra n.º 01, el Presupuesto deductivo vinculante n.º 01 y el Presupuesto adicional neto n.º 01, en los montos propuestos por la supervisión de obra;

Que, de conformidad con el numeral 175.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF establece que procede la ejecución de prestación adicional de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal aprobado por el Titular de la Entidad restándole los presupuestos deductivos vinculados, y no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Oficio n.º 493-2017-J-OGPP-UNAP, del 09 de agosto de 2017, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Pliego 519



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se ha previsto el crédito presupuestario para dar cobertura presupuestaria a la atención del compromiso de prestación adicional de obra, restándole el presupuesto deductivo vinculado a la obra "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la Ciudad Universitaria de Zungarococha de la UNAP - Distrito de San Juan Bautista - Maynas - Loreto", hasta por la suma de S/482,505.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cinco con 00/100 soles), con fuente de financiamiento: Recursos ordinarios;

Que, del Adicional de obra n.º 01, está debidamente tipificado en el artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 40º y 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF;

Estando a la verosimilitud de los informes técnicos – legal, que sustentan el Adicional de obra n.º 01- Deductivo vinculante n.º 01 que nos ocupa, la opinión legal contenida en el Informe Legal n.º 325-2017-OAL-UNAP, contando con las visaciones de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, director general de la Dirección General de Administración, Oficina General de Infraestructura y Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Estando a la certificación presupuestaria correspondiente, contenida en el Oficio n.º 493-2017-J-OGPP-UNAP, del jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional de obra n.º 01 en la obra: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la Ciudad Universitaria de Zungarococha de la UNAP - Distrito de San Juan Bautista - Maynas - Loreto", por el monto de S/658,471.74 (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno y 74/100 soles), en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto deductivo vinculante n.º 01 en la obra: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la Ciudad Universitaria de Zungarococha de la UNAP - Distrito de San Juan Bautista - Maynas - Loreto", por el monto de S/175,967.56 (Ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete y 56/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Presupuesto adicional neto n.º 01 en la obra: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la Ciudad Universitaria de Zungarococha de la UNAP - Distrito de San Juan Bautista - Maynas - Loreto", por el monto de S/482,504.18 (Cuatrocientos ochenta y dos mil 1uinientos cuatro y 18/100 soles), que representa una incidencia porcentual acumulada de 7.1675%, respecto del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL